República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Proceso: POSESORIO
Demandante: ABRAHAM ACOSTA y OTROS
Demandado: MARÍA OROSIA GÓMEZ ACOSTA y OTROS
Radicación: 736244089002-2018-00172-00

Auto: Responde solicitud

En atención al escrito denominado reconsideración a la decisión emitida por este Despacho el 5 de octubre de 2020, toda vez que el recurso de apelación interpuesto el día 26 de enero de 2020, fue declarado improcedente y además la decisión es adversa a sus especificas pretensiones, pretende a través de la vía de control de legalidad enmendar la situación que a su parecer es errónea pero que para el Despacho cuentan con plena validez de conformidad con los argumentos expuestos en las decisiones de los días 22 de enero, 25 de febrero, 10 de marzo y 5 de octubre de 2020, por tanto dicho debate ya ha sido clausurado y se le exhorta al apoderado de la parte demandante para que en lo sucesivo se abstenga de utilizar esas peticiones cuya resolución ya fue decretada.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 23 de 2020.